

XXXXXXXXXXXX

Presente.

En atención a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 030/08 de fecha treinta y uno de marzo del presente año con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con base en el acuerdo de fecha siete de abril de dos mil ocho, que emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto me permito comunicar a usted que la solicitud de mérito fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Mercantil, y este informa que **“de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, la información solicitada no se encuentra generada e implica la realización de una investigación en los libros de gobierno y un examen de expedientes, en busca de los datos solicitados, así como indagar los números de registro de las demandas referidas, lo que no constituye la consulta o reproducción de un expediente específico. Sobre todo que la información que se solicita puede tener el carácter de restringida, la cual no puede ser divulgada, en términos del artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado”**, lo que se comunica para los efectos a que haya lugar.

**A t e n t a m e n t e**  
**Sufragio efectivo. No reelección**